

Expediente: **1441/18-I3**

Carátula: **SANTANA RAUL C/ GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **02/12/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GARCIA BIAGOSCH, MARIA DEL MAR-DEMANDADO

20307589207 - CLUB AVELLANEDA CENTRAL, -DEMANDADO

27166660640 - SANTANA, RAUL EDUARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1441/18-I3



H105014806393

Juicio: "Santana Raúl -vs- García Biagosh María Del Mar y otro S/ despido". ME N° 1441/18-I3

S. M. de Tucumán, 01 de diciembre de 2023

Y visto: para resolver el pedido de sentencia de trance y remate efectuado en los presentes autos, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 15/11/2023, el letrado Franco Álvarez Tartaglia solicita se dicte sentencia de trance y remate ordenando llevar adelante la presente ejecución.

Por providencia del 17/11/2023 se llaman los autos a despacho para resolver, la que notificada a la parte interesada, deja la causa en estado de ser resuelta.

I - Analizada la cuestión traída a resolver, surge de las constancias de autos que el 31/10/2023 el letrado Franco Álvarez Tartaglia inicia la ejecución de sus honorarios.

Intimado de pago y citado de remate el actor Raúl Santana al pago en el acto de la suma de \$302.554,59 en concepto de honorarios actualizados en autos a favor del profesional antes mencionado y que corresponde soportar al actor, con más la suma de \$30.255,45 en concepto del 10% de aportes de ley art. 26 inc. k, intimación que fuera realizada mediante mandamiento de fecha 06/11/2023 (depositado el 07/11/2023 en el casillero constituido) el ejecutado ha dejado vencer el plazo legal conferido sin oponer excepción alguna.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 555 y cctes. del CPCC de aplicación supletoria en el fuero, corresponde ordenar llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado Franco Álvarez Tartaglia en contra de el actor Raúl Santana, hasta hacerse íntegro pago de la suma de \$302.554,59 en concepto de honorarios actualizados en autos a favor del profesional antes mencionado y que corresponde soportar al actor, con más la suma de \$30.255,45 en concepto del 10% de aportes de ley art. 26 inc. k, crédito que hasta su total y efectivo pago se

reajustará con la aplicación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina. Así lo declaro.

II - En cuanto a las costas procesales, corresponde imponerlas a los ejecutados, por ser ley expresa (cfr. art. 550 del C.P.C.C. supletorio).

III - Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad (cfr. art. 20 de la Ley 5480).

Por ello,

Resuelvo:

I - Ordenar llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado Franco Álvarez Tartaglia en contra de el actor Raúl Santana, hasta hacerse íntegro pago de la suma de \$302.554,59 en concepto de honorarios actualizados en autos a favor del profesional antes mencionado y que corresponde soportar al actor, con más la suma de \$30.255,45 en concepto del 10% de aportes de ley art. 26 inc. k, crédito que hasta su total y efectivo pago se reajustará con la aplicación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina conforme lo considerado.

II - Costas como se consideran.

III - Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Regístrese, archívese y hágase saber.1441/18-I3 MVC

Actuación firmada en fecha 01/12/2023

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.